

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 522
Proceso	Verbal Sumario – Lanzamiento por ocupación de hecho de predio rural
Demandante	Manuel José Marín Becerra
Demandado	María Oliva Hernández De Castaño y otro
Radicado	05756 40 89 001 2022 00086 00
Asunto	Decreta inscripción de demanda

En memorial que precede, allega el apoderado de la parte actora la póliza constituida para garantizar la caución contemplada en el artículo 590, numeral 2° del C. G. del P., misma que cumple con lo requerido en auto del 17 de mayo hogano.

En orden a lo anterior, se ordenará la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 028-32602 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, conforme lo preceptuado en el artículo 591 del Estatuto Procesal.

De otro lado, se requerirá a la parte actora para que proceda a gestionar la notificación de los demandados, en los términos de los artículos 291 a 293 del C. G. del P., o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 028-32602 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón - Antioquia, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que proceda a gestionar la notificación de los demandados, en los términos de los artículos 291 a 293 del C. G. del P., o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 081 fijado el día 02 del mes de agosto del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario